REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.2767

Sevilla - Valle, cinco (05) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ.
EJECUTADO: MAURICIO ARBOLEDA.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2022-00124-00**

I. OBJETO DEL PROVEÍDO

Se procede a estudiar el pedimento arrimado por el Dr. **JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 94.287.082 y portador de la Tarjeta Profesional No.306.618 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se le de tramite a la notificación de la parte demandada señor MAURICIO ARBOLEDA, aportada por correo electrónico el día 30 de noviembre de 2023.

I.I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Si bien es cierto, el Dr. **JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ**, en calidad de parte demandante solicita que se le dé tramite a las diligencias de notificación de la parte demandada MAURICIO ARBOLEDA, aportada el pasado 30 de noviembre de 2023[1], se tiene que, una vez estudiada la demanda, se puede observar que se emitió Auto Interlocutorio No 2573 del veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se dispuso:

> *"…**PRIMERO: DECRETAR** la terminación anormal del presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** el cual fue propuesto por el ciudadano **JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ.** en contra del demandado **MAURICIO ARBOLEDA,** en razón a la aplicación de la figura del **"Desistimiento Tácito"**, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso…"*

Teniendo en cuenta que el presente proceso fue terminado por aplicación directa a lo dispuesto en el Articulo 317 del Código General del Proceso, no se le dará tramite a la solicitud de las diligencias de notificación de la parte demandada MAURICIO ARBOLEDA y por ende se dispondrá que la parte solicitante se atempere a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No 2573 del veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), y verifique el expediente antes de realizar cualquier solicitud.

[1] Ver anexo 025 del expediente digital.

Por lo brevemente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: **REQUERIR** al Dr. **JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 94.287.082 y portador de la Tarjeta Profesional No.306.618 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que se **ATEMPERE** a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No 2573 del veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), y se abstenga de realizar solicitudes que son improcedentes.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 204 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ee6e2329973e71bb52506b7441895d34d861e0653887206dccffd6d5ece26a0**
Documento generado en 05/12/2023 02:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica